

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 27 DIC 2013

**VISTO:** el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga para la adquisición de alimentos;.....

**RESULTANDO:** que en virtud del Convenio oportunamente suscrito entre esta Seretaría de Estado y el Banco de la República Oriental del Uruguay, dicha institución tiene a su cargo la emisión de las referidas tarjetas, a cuyos efectos deberán transferírsele los fondos correspondientes;.....

**CONSIDERANDO:** I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el Ejercicio 2014, es necesario transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay (Cuenta número 152 - 0047927) la suma total de \$ 1.110:002.876 (pesos uruguayos un mil ciento diez millones dos mil ochocientos setenta y seis);.....

II) que dicho monto se compone de \$ 810:002.876 (pesos uruguayos ochocientos diez millones dos mil ochocientos setenta y seis pesos) aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas como línea de base, más un incremento de \$ 300:000.000 (pesos uruguayos trescientos millones) previstos por el Artículo 627 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 para el Ejercicio 2014, en el Programa 401 (Programa Red de Asistencia e Integración Social), Proyecto 103 (Apoyo Alimentario) bajo el rubro "Refuerzo en el monto de la tarjeta alimentaria a hogares con ingresos menores a 1,25 CBA;.....

III) que la afectación correspondiente, por la suma total antes indicada, se hará una vez habilitados los créditos presupuestales del Ejercicio 2014, en el Programa 401, Proyecto 103, Objeto del gasto 579.021;.....

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado intervención, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República, por Resolución de fecha 4 de diciembre de 2013, (E.E. Nº 2013-17-1-

0007494, E. 6464/13);.....

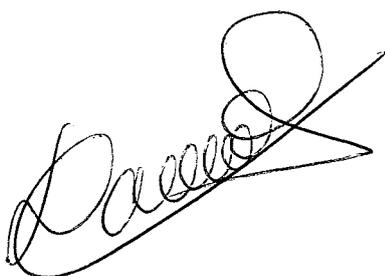
**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal "B" de la Constitución de la República;.....

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE**

1°.- Autorízase al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" a gastar el crédito anual correspondiente al Ejercicio 2014, hasta la suma de \$ 1.110:002.876 (pesos uruguayos un mil ciento diez millones dos mil ochocientos setenta y seis) para atender las erogaciones provenientes de la ejecución del Programa "Apoyo Alimentario", "Tarjeta Alimentaria destinada a hogares con ingresos menores a 1,25 CBA.....

2°.- La erogación resultante se imputará al Programa 401, Proyecto 103, Objeto del Gasto 579.021 (Tarjeta Alimentaria a hogares con ingresos menores a 1.25 CBA), Unidad ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".....

3°.- Comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social.....



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República